

# Obligaciones Tributarias y Deberes Formales a cumplirse en Marzo 2022



# ÍNDICE



1. DECLARACIÓN IMPUESTO A LA RENTA (IR) 2021 PN

2. CONTRIBUCIÓN TEMPORAL AL PATRIMONIO PN

3. REGULACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR



**LICTO**  
ABOGADOS DE CONFIANZA

# 1. DECLARACIÓN IR 2021 PN:

Tarifa de IR aplicable para la renta generada en el año 2021:

<b>AÑO 2021</b> <b>En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto sobre la Fracción Excedente</b>
0	11.212	0	0%
11.212	14.285	0	5%
14.285	17.854	154	10%
17.854	21.442	511	12%
21.442	42.874	941	15%
42.874	64.297	4.156	20%
64.297	85.729	8.440	25%
85.729	114.288	13.798	30%
114.288	En adelante	22.366	35%

## Deducciones al IR por Gastos Personales para el año 2021:

De acuerdo al Art. 34 del RALRTI **vigente** para el IR de PN del año 2021, las PN con ingresos netos anuales inferiores a USD. 100.000,00, pueden deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE; de acuerdo a la siguiente tabla:

También pueden deducir los GP de los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Límites para la deducción de gastos personales				
Rubro	Continente		Galápagos*	
	Número de veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales			
	Fracción básica desgravada IR		Fracción básica desgravada IR	
			2021 (USD 11.212)	2021 (USD 11.212)
Vivienda	0,325	0,586	3.643,90	6.570,23
Educación incluye rubros de arte y cultura **	0,325	0,586	3.643,90	6.570,23
Alimentación	0,325	0,586	3.643,90	6.570,23
Vestimenta	0,325	0,586	3.643,90	6.570,23
Turismo****	0,325	0,586	3.643,90	6.570,23
Salud	1,3	2,344	14.575,60	26.280,93
Total gastos personales (Hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente sin que supere los valores señalados en esta fila)	1,3	2,344	14.575,60	26.280,93
Enfermedades raras, catastróficas o huérfanas ***	2	3,606	22.424,00	40.430,47

## 2. CONTRIBUCIÓN TEMPORAL AL PATRIMONIO DE PN:

Las PN residentes fiscales en el Ecuador que al 1 de enero de 2021 posean un patrimonio individual **igual o mayor a 1 millón de dólares**, o, cuando exista sociedad conyugal igual o mayor a 2 millones de dólares, **pagarán una contribución sobre su patrimonio**, de acuerdo con la siguiente tabla:

\* Los cónyuges deberán hacer una Declaración individual.

**LA CONTRIBUCIÓN TEMPORAL SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PN, se pagará HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.**



DESDE USD	HASTA USD	IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE
0	999.999,99	0	0,00%
1.000.000,00	1.199.999,99	0	1,00%
1.200.000,00	En adelante	2.000	1,50%

## CONTRIBUCIÓN TEMPORAL AL PATRIMONIO DE PN:

### **Activos excluidos y deducciones:**

1.- Derechos representativos de capital que la PN posea en sociedades que, en cualquier nivel de propiedad, haya pagado la contribución temporal sobre el patrimonio de las sociedades.

2.- Valor de inmuebles que mantengan bosques primarios y zonas de diversidad ecológica por preservación y conservación ambiental.

3.- La primera vivienda que el sujeto pasivo utilice para su vivienda habitual.

4.- Las tierras agrícolas improductivas que por sus condiciones naturales no puedan ser cultivadas.

**La deducción por los puntos 3 y 4 será de hasta USD. 200.000 individual y por pareja prorrateado.**

### **Incentivo**

Se podrá descontar de la BI de la contribución temporal, **hasta el 5% del promedio del IR causado en 2018, 2019 y 2020, sin que esa deducción supere el 5% del valor de la contribución; y, siempre que:**

**\*Hayan cumplido oportunamente con su declaración patrimonial en los últimos 3 años.**

**\*Hayan declarado y pagado oportunamente el IR en los últimos 3 años.**

# 3. REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR:

## El Régimen para la regularización de activos en el exterior aplica para:

1. Aquellos que al 31 de diciembre de 2020 han mantenido en el exterior activos originados en ingresos gravados con IR del año 2020 o anteriores.
2. A quienes el SRI no haya iniciado determinaciones por el período 2020 o anteriores.
3. Dichos activos no sean objeto de litigio ante autoridades judiciales.
4. Que los activos no se hayan encontrado en países no cooperantes al GAFI.
5. Hasta el 31 de diciembre de 2020 hayan realizado operaciones gravadas con el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), sin que se haya tributado.

### Hecho Generador

La presentación de la **DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA**, misma que deberá incluir los elementos establecidos en la Ley.



### Base imponible

- 1) El valor de los activos en el exterior de dinero, bienes muebles o inmuebles, derechos representativos de capital, derechos de beneficiario o derechos fiduciarios, inversiones monetarias o no monetarias.
- 2) Importe de transacciones gravadas con ISD no pagadas

## REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR:

1) Quienes se acojan a este Régimen deben presentar al SRI **una declaración juramentada en la que manifieste su voluntad irrevocable de acogerse y detallar los bienes o rentas ubicados en el exterior.**

2) **Tarifa:** Los sujetos pasivos pagarán las siguientes tarifas sobre el valor de los bienes ubicados en el exterior que no fueron objeto de declaración:



FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO	TARIFA
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de marzo de 2022	3,5%
Si la declaración y pago se realiza hasta el 30 de junio de 2022	4,5%
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de diciembre de 2022	5,5%



### Control posterior

EL SRI tiene dos años para realizar requerimientos de información al propio sujeto pasivo.

No podrá establecer sanción alguna por el hecho de que los activos declarados permanezcan en el exterior.

Para aplicar la tarifa del 3.5% se deberá declarar y realizar el pago, **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.**

## REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO.

**La Declaración Juramentada** deberá realizarse ante Notario Público, con carácter reservado y confidencial, incluyendo:

1. La valoración de los activos al 31 de diciembre de 2020, ii) el valor de adquisición, iii) el lugar donde se encuentran a la fecha de la declaración juramentada; y, iv) en caso de dinero, la entidad financiera.
2. Que hasta el 31 de diciembre de 2020 no realizó otras operaciones adicionales que constituyan hechos generadores del ISD.
3. Deberá incluirse el valor de adquisición de los activos en el exterior y el valor comercial.

A la declaración juramenta es importante adjuntar documentación de soporte del activo en el exterior.

### **Declaración y pago:**

1. Una vez presentada la declaración juramentada, se debe presentar el formulario y el pago del Impuesto.
2. El pago debe realizarse de manera previa a la finalización de plazo, o a su vez, acogerse a facilidades de pago (6 meses con %).
3. Pagos posteriores a la fecha declarada generarán los intereses correspondientes.
4. Si fuese necesario se deberán presentar declaraciones patrimoniales originales o sustitutivas **hasta el 31 de diciembre de 2022**, y declaraciones originales o sustitutivas del “Anexo de Activos y Pasivos de Sociedades”.
5. Si el sujeto pasivo pierde la posibilidad de acogerse al régimen transitorio, el pago se imputará a las diferencias por IR o ISD, en caso de que así corresponda.